

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA FILLOA DE LESTEDO Y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LA FILLOA DE LESTEDO

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Por otra, D. Juan Manuel Silva Hermida, presidente de la **Asociación Cultural de la Filloa de Lestedo**, en el ejercicio de su cargo y al amparo de las competencias que para vincularse en este acto le confieren en el artículo 16 de los Estatutos de dicha asociación inscritos en el Registro Provincial de Asociaciones de A Coruña el 5 de marzo de 2015.

Y de otra, D. Lino Comesaña Calvo, en nombre y representación de ABANCA **Corporación Bancaria, S.A.**, en adelante ABANCA, con domicilio social en la ciudad de Betanzos, A Coruña, calle Cantón Claudino Pita, nº2, en su calidad de Director de Negocio Institucional en Galicia, Asturias y León.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para conveniar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que en el año 2015 se constituye la Asociación Cultural Filloa de Lestedo con el objetivo de organizar todo el programa del evento y llevar a cabo actividades de promoción y puesta en valor de las filloas durante todo el año. La Fiesta de la Filloa de Lestedo es una exaltación de las cualidades gastronómicas y culturales que pone en valor esta tradicional sobremesa gallega típica del Carnaval , cuyo día grande se celebra el Domingo de Piñata en la localidad de Lestedo. La Fiesta de la Filloa de Lestedo nació en 1984 cuando un grupo de amigos y amigas decidió alargar el Carnaval hasta el Domingo de Piñata poniendo en valor un producto de gran arraigo en la zona. En todo momento, la implicación vecinal permitió que esta celebración se había convertido en todo un referente en el calendario gastronómico gallego, superando, mismo, fronteras regionales. En sus inicios, la elaboración de filloas se realizaba de modo tradicional, con los filloeiros.

La Asociación Cultural de la Filloa de Lestedo organiza este evento, que cuenta con la participación de más de 200 vecinos y vecinas de la parroquia. Cuenta cada año con más visitantes y, para proyectarla aun más, desde su 40ª edición se incrementó el programa de actividades. Actuaciones musicales, showcookings y masterclasses con reputados chefs, degustaciones, el tradicional Carnaval de los Generales de la Ulla, actividades infantiles, completan dicha programación este año llegan a su XLIII edición.

El principal objetivo de este evento, es la puesta en valor de uno de los platos más típicos de Galicia. Para eso, desde la Asociación Cultural de la Filloa de Lestedo se organizan diversos tipos de propuestas durante varias semanas con fines de exaltar las cualidades gastronómicas y la versatilidad de esta tradicional sobremesa. Una cita ya consolidada en el calendario festivo gallego y que cuenta con cuatro décadas de historia.

Esta fiesta fue declarada de interés **turístico nacional** en el año 2024. En esta celebración se funden muchos siglos de historia y cuenta con una gran participación popular.

Tras la declaración como Fiesta de Interés Turístico Nacional, y para crear una sólida alianza entre dos eventos referentes en el calendario del Carnaval Gallego, en 2025 se formalizó el hermanamiento entre la Feria del Cocido de Lalín y la Fiesta de la Filloa de Lestedo.

Segundo.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de sus estatutos, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia, es la entidad pública instrumental del sector público autonómico de Galicia a la que le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de fomento y competitividad del turismo.

Tercero.- Que la Ley 7/2011, de 7 de octubre, del turismo de Galicia, establece en su artículo 93, bajo la rúbrica de fiestas de interés turístico de Galicia, que la Administración de la Xunta podrá declarar fiestas de interés turístico de Galicia aquellas manifestaciones que supongan una valorización de la cultura y las tradiciones populares y tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Estas fiestas de interés turístico de Galicia pueden obtener, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa estatal de aplicación, la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional.

El apoyo a las fiestas de interés turístico, es una de las líneas estratégicas de trabajo de Turismo de Galicia por considerar este tipo de eventos como un elemento esencial para el desarrollo turístico de Galicia en lo que alcanza a la divulgación de la oferta turística gallega vinculada a los extraordinarios recursos turísticos de este país e impulsando así la mejora económica del sector.

Cuarto.- Que la Agencia de Turismo de Galicia está interesada en apoyar a la entidad en el desarrollo de la fiesta indicada en el exponen primero por ser una iniciativa de relevancia para la divulgación de la oferta turística gallega vinculada a las fiestas de interés turístico, como medida de promoción y fomento del turismo para el impulso de la mejora económica del sector.

Concurren así, a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por

el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo, dada la especialidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública al ser la entidad arriba indicada la única entidad organizadora de este evento.

Quinto.- Que ABANCA es una entidad que opera en el sector financiero y bancario, con gran tradición y arraigo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, lugar donde nació y desarrolla gran parte de su objeto social en la actualidad y considera desde un punto de vista publicitario y del márketing que es una grande oportunidad para dar a conocer directamente su imagen corporativa y de forma indirecta sus productos, difundir su logotipo en el ámbito de las fiestas de interés turístico tanto de Galicia, como nacionales e internacionales y contribuir así al apoyo y difusión de las mismas.

Dado el interés común en realizar acciones compartidas de soporte al desarrollo y la promoción de la Fiestas de Interés Turístico, la Agencia de Turismo de Galicia firmó un Convenio Marco con la entidad financiera ABANCA con la finalidad de articular la colaboración entre las dos entidades para el apoyo a la promoción y difusión de las fiestas declaradas de interés turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En virtud de lo expuesto, y con objeto de fijar las condiciones que regirán tal colaboración, las partes convienen celebrar este convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de colaboración para el apoyo a la celebración de la Fiesta de la Filloa de Lestedo.

El apoyo de este evento se considera como uno de los elementos esenciales para el desarrollo turístico de Galicia. La categoría y relevancia alcanzada por esta celebración hacen que alcance

una incidencia directa en el que alcanza a la divulgación de la oferta turística gallega vinculada a sus extraordinarios recursos turísticos, impulsando así la mejora económica del sector.

Segunda.- Presupuesto y financiación

1. El presupuesto estimado para las actuaciones vinculadas al apoyo, promoción y difusión de las fiestas declaradas de interés turístico de Galicia asciende la 30.060,00 € (IVA incluido), cuyo desagregamento se establece en el Anexo I que forma parte integrante del convenio.

De este presupuesto la Agencia de Turismo de Galicia financiará las actividades que se relacionan en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, proyecto 2015 00005 "*Fomento del Turismo*" con una aportación de 25.000,00 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026. Esta cuantía constituye el importe máximo de la subvención, quedando por cuenta de la entidad la posible diferencia de financiación necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio. La aportación de la Agencia se fija como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto estimado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Esta aportación se canaliza a través de subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su Reglamento.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago de las subvenciones a favor de la entidad, una vez que esta entidad presente la justificación de las actuaciones realizadas y se compruebe la idónea justificación así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Tercera.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con las previsiones de presupuestos recogidos en la cláusula

segunda y que se realicen **a partir del 1 de enero de 2026**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

El importe correspondiente al IVA solo podrá ser imputado al convenio en la cuantía que no sea recuperada o compensada por la entidad, la cual deberá ser acreditada por esta con la justificación del convenio.

Cuarta.- Compromiso de las partes

1. La Asociación, como entidad beneficiaria de la subvención, asume los siguientes deberes:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>
- Facilitar un espacio donde se dé información de Galicia, durante la celebración de la fiesta.
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.

- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

- Presentar, antes de la firma de este convenio, los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

- Las demás deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

- En relación a la colaboración con ABANCA, incorporar el distintivo corporativo de esta entidad en un lugar visible y destacado junto con la imagen de la Agencia de Turismo de Galicia. Este distintivo deberá incluirse en cualquier soporte publicitario que haga promoción de la fiesta por parte de la Organización, ocupando un porcentaje de un 2% como espacio mínimo en dichos soportes publicitarios, extremo que será comprobado por la entidad ABANCA. Asimismo, deberá remitir al correo electrónico galiciaenfestas@abanca.com, previa la producción de los soportes publicitarios, una muestra de la aplicación del distintivo de la entidad en los soportes. ABANCA validará la aplicación de su marca y remitirá un justificante que lo acredite.

2. La Agencia **de Turismo de Galicia** se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de subvención y por los importes establecidos en la cláusula segunda.

3. **ABANCA** colaborará en las acciones descritas con una aportación de 5.000€, en concepto de patrocinio.

Quinta.- Compatibilidad

La aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Justificación de la subvención y pago

La justificación de la subvención se efectuará según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2007, de 13 de junio, que la desarrolla, que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pagado. En el caso de tratarse de gastos inferiores a 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.
 - c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).
 - d) Una relación detallada de otros ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
 - e) De ser el caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto hubiera sido realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de la Xunta de Galicia a través de Turismo de Galicia, la marca Galicia Calidade y la marca Xacobeo 27.

Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

Por otra parte, la entidad deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

La Agencia de Turismo de Galicia se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta el **30 de octubre de 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

Si la inversión justificada fuera menor a lo previsto en el presupuesto estimado para las actividades subvencionadas, objeto del presente convenio, contenidos en la cláusula segunda, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención en la cuantía que sea objeto de justificación. Así, y de conformidad con lo dispuesto en lo citado artículo 21.2 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, solo deberá ser reintegradas (o, en su caso, minoradas las aportaciones de la Agencia) únicamente por el importe que supere el coste total de las actividades.

No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el

presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hayan llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

II.- La aportación de ABANCA será pagada directamente por esta a la Asociación Cultural de la Filloa de Lestedo, una vez que esta remita a dicha entidad el detalle de los soportes publicitarios. Para tramitar la colaboración de ABANCA, la citada Asociación deberá remitirle a la dirección galiciaenfestas@abanca.com la siguiente documentación:

- Solicitud de abono en formato pdf (Anexo II).
- Memoria en formato pdf en la que se muestren fotografías de los soportes publicitarios donde se aplicó la marca ABANCA.
- Justificante emitido por ABANCA, antes de la celebración de la fiesta, en el que valide la aplicación de su distintivo en los soportes publicitarios.

El plazo para presentar la documentación establecida en este apartado será hasta el 30 de octubre de 2026.

Octava.- Pagos anticipados

Se podrán realizar **pagos anticipados**, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por imponerte del 50%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con la solicitud de anticipo se tendrán que presentar certificaciones o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 65.4.i) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, quedan exonerados de

la constitución de garantía los pagos acumulados anticipados que no superen los 18.000 €. En el caso de superar esta cuantía la entidad deberá constituir una garantía del 110% del importe pagado como anticipo.

Novena.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la entidad deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

A los efectos establecidos en esta cláusula, ambas dos actuaciones subvencionables son independientes la una de la otra

Décima.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Décimo primera. Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión paritaria que estará integrada por seis personas, dos representantes por cada una de las entidades firmantes, ostentando la presidencia uno de los representantes de la Agencia de Turismo de Galicia.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y control del desarrollo del convenio.
- b) Proponer la interpretación y resolución de las dudas que se puedan suscitar en la aplicación del convenio.

Esta Comisión actuará segundo lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Décimo segunda.- Modificaciones del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Cualquier modificación del presente convenio deberá acordarse de manera expresa y por escrito de las partes firmantes y de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimotercera.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimoquinta.- Publicidad y registro del convenio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Segundo el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Decimosexta.- Consentimiento para la publicidad de datos personales

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Décimo séptima. – Protección de datos personales

1. Tratamiento de los datos personales de las personas firmantes de este convenio.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con fines de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar los dichos datos para

la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>

En cuanto a los datos personales sobre los que la Asociación Cultural de la Filloa de Lestedo ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de la dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RXPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

2. Roles y responsabilidades en la protección de datos personales.

La Agencia de Turismo de Galicia ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos personales recaudados para la gestión y tramitación de la subvención objeto del presente convenio, así como de aquellos datos personales aportados por la entidad beneficiaria para la justificación de la dicha subvención. La base legitimadora para el tratamiento de estos datos será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el cumplimiento de una obligación legal (Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia). Asimismo, los datos podrán ser comunicados, cuando sea estrictamente necesario, a otras Administraciones públicas con competencia en la materia segundo lo especificado en el presente convenio. Las personas interesadas podrán solicitar, ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en

<https://www.xunta.gal/es/exercicio-de-dereitos>. Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/es/informacion-xeral-proteccion-datos>.

La Asociación Cultural de la Filloa de Lestedo se compromete a informar de los extremos anteriores a las personas cuyos datos tralade a la Agencia de Turismo de Galicia para dar cumplimiento las referidas finalidades.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPd), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Decimoctava.- Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimonovena.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**.

En prueba de su conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

El director

José Manuel Merelles Remy

Por la Asociación Cultural de la Filloa de Lestedo

El Presidente

Juan Manuel Silva Hermida

Por ABANCA

El Director de Negocio Institucional en Galicia, Asturias y León

Lino Comesaña Calvo

ANEXO I

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Comunicación y publicidad	7.260,00€
Actuaciones y SGAE/SGAE	10.000,00€
Productos	4.300,00€
Inversión para actividad	2.500,00€
Pólvora	3.000,00€
Instalación eléctrica alquiler grupos eléctricos	3.000,00€
TOTAL	30.060,00€

ANEXO II

INSTRUCCIONES: Cubrir el documento, con firma y sello y remitir en pdf a galiciaenfestas@abanca.com , junto con:

- Memoria acreditativa de la aplicación de la marca ABANCA en todos los soportes publicitarios producidos con motivo de la fiesta (formato pdf).
- Justificante de la validación previa de ABANCA a la aplicación de su distintivo/logotipo en todos los soportes publicitarios.

MODELO DE SOLICITUD DE ABONO

Nombre de la persona que firma el escrito, cargo que ocupa y entidad a la que pertenece

Ejemplo: D. _____, alcalde del Ayuntamiento de _____, (Provincia)

Visto el protocolo de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia, Abanca Corporación Bancaria, SA con CIF La-70302039 y el *[NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD]*, con *[CIF]*, para la celebración de *[NOMBRE DE La FIESTA]*, en el que recoge una colaboración por imponerte de *[IMPONERTE RECOGIDO EN EL CONVENIO] €*.

Visto que ya se remitió tanto la Agencia de Turismo de Galicia como Abanca:

- Memoria acreditativa de la aplicación de la marca ABANCA en todos los soportes publicitarios producidos con motivo de la fiesta (formato pdf).
- Justificante de la validación previa de ABANCA a la aplicación de su distintivo/logotipo en todos los soportes publicitarios.

SOLICITO, El ingreso del patrocinio recogido en el protocolo de colaboración en la cuenta que *el [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD]* tiene abierta en Abanca número: ESXX- 2080- XXXX - XXXX- XXXX- XXXX

Firma, serlo y data